

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1416

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carlos Adolfo Hernández Rozo
Radicación: 760014003001 2021-0029900

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderada judicial en contra de CARLOS ADOLFO HERNANDEZ ROZO, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada CARLOS ADOLFO HERNANDEZ ROZO con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$62.440.578,00)**, representados en el pagaré No. 8070089026.
- 1.2 **Por los intereses moratorios** a la tasa del 24.24% anual, siempre y cuando no sobrepase los topes establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de agosto de 2020 hasta que se efectúe el pago total.
- 1.3 Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$27.997.756,00)**, representados en el pagaré No. 8070089027.
- 1.4 **Por los intereses moratorios** a la tasa del 24.24% anual, siempre y cuando no sobrepase los topes establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de agosto de 2020 hasta que se efectúe el pago total.
- 1.5 Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

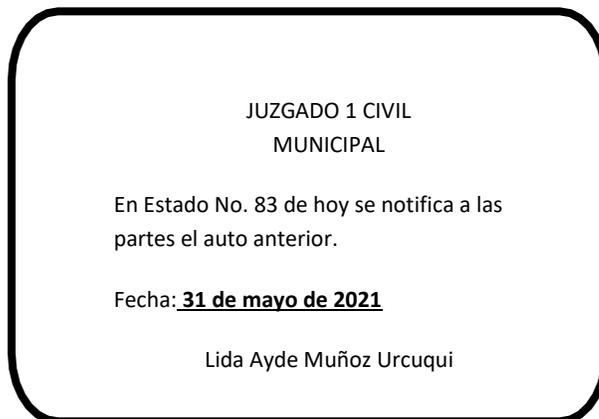
SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora PILAR MARIA SALDARRIAGA, portadora de la T.P. No. 37.373 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

a.m./a.s



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60370d58788aa68234f22e8cc1245e024baabddca483cee7b1e155ccb66f72bf**

Documento generado en 28/05/2021 05:01:55 PM